



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Miércoles 27 de septiembre	Número 184

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Redpapel, S. A.

Dirección: Santa Lucía, 42 y 44. 39003-Santander.

Suministro: Material para Imprenta Provincial.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 14 de septiembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

5719.—2.550,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y ha-

biéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Construcciones Santos, S. A.

Dirección: Ciudad de Toledo, 24, bajo. Miranda de Ebro.

Obras: «Construcción granero» y «Reforma vestíbulo», en Residencia Ancianos San Miguel del Monte de Miranda.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 14 de septiembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

5720.—2.850,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Construcciones Marina.

Dirección: Peñalba de Castro.
 Obra: Restauración Ermita Peñalba de Castro.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de agosto de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

5609.—2.400,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 190/86, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Banco Popular Español, S. A., contra Jorge Luis Tomsig y Amelia Nuño Idoate, representados por la Procuradora doña Beatriz Domín-

guez Cuesta, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 22 de noviembre de 1989, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 21 de diciembre de 1989, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 22 de enero de 1990, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde po-

drán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — 1/2 indivisa de 1/48 avas parte del sótano de la casa núm. 1 y 3 de la Travesía Vuelta del Castillo, en el Barrio de San Juan de Pamplona, con una superficie de 1.250 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona núm. 2, al tomo 3.228, libro 560, folio 1, finca 27.996, inscripción 21. Tasada en 275.000 pesetas.

2. — 1/2 indivisa de una participación de 2,0625 por ciento de los locales en planta baja de la casa hoy núms. 1 y 3 de la Travesía Vuelta del Castillo, en el Barrio de San Juan de Pamplona, con una superficie construida de 665 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.228, libro 560, folio 5, finca 27.998, inscripción 21. Tasada en 300.000 pesetas.

3. — 1/2 indivisa, piso 6.º derecha, tipo 1, letra D, de la casa números 1 y 3 de Travesía del Castillo, Barrio de San Juan de Pamplona, con una superficie construida de 150,25 metros cuadrados, a la que corresponde como anexo el cuarto trastero núm. D-6 en planta de áticos. Inscrita en el Registro de Pamplona, al tomo 159, libro 29, folio 49, finca 1.441, inscripción 1.ª. Tasada en 4.800.000 ptas.

4. — 1/2 indivisa, piso 2.º derecha interior de la casa núm. 50 de calle Pilar de Zaragoza en Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 22 de Madrid, libro 460, folio 155, finca 10.043. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Jorge Luis Tomsig y Emilia Nuño Idoate, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Huerto del Rey, 2.

Dado en Burgos, a 11 de septiembre de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5755.—13.200,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.358/89, seguido por lesiones en accidente de circulación ocurrido el día 18-6-89, se tiene acordado citar a Fátima Rachdi que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación el expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5426.—2.400,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Conforme se ha acordado en el juicio de faltas número 306/89, seguido por insultos, amenazas, lesiones y agresión el día 12 de mayo pasado, por la presente se cita a Rosa M.ª Lucas Ortega, sin domicilio conocido en España, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado de Distrito o en cualquier otro de España, a fin de prestar declaración sobre estos hechos, reseñar la correspondiente documentación, hacerle el ofrecimiento de acciones y demás diligencias pertinentes, con apercibimiento de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5414.—1.950,00

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito***Requisitoria*

D.^a Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito de Castrojeriz y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 31/1989 por daños, contra Domingo García Carrasco, cuyo último domicilio fue Villaverde Mogina y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero en el que con fecha 9-5-1989 se condenó a Domingo García Carrasco, a la pena de 3.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y no habiéndose hecho efectiva dicha multa y desconociendo el actual domicilio del mismo, por la presente se ordena a todas las autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez sea habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de tres días de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Dado en Castrojeriz, a 11 de agosto de 1989. — El Juez, Susana Tárrega Talayero.

5404.—1.800,00

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA****Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria***Gerencia Territorial de Burgos*

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo sujeto a efectos de la Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Cueva de Roa, Fuentecén, Fuente-lisendo, Fuentemolinos, Haza, Hontangas, La Horra, Hoyales de Roa, Mambriellas de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Roa, San Martín de Rubiales, Sequera de Ha-

za, Terradillos de Esgueva, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda, Arlanzón, Atapuerca, Los Ausines, Barrios de Colina, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Fresno de Rodilla, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Modúbar de la Emparedada, Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Valle de las Navas, Rubena, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros y Villayerno Morquillas.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la Memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas que causarán baja en la Contribución Territorial Rústica a causa del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, calle Victoria, núm. 39, 4.^a planta, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (B. O. E. del 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Burgos, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto (B. O. E. del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Burgos, 8 de septiembre de 1989. El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona. — V.^o B.^o El Delegado de Hacienda Presidente del Consejo Territorial, Eusebio Trujillo González.

5727.—4.800,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.188.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.^o del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Granja Llanos SAT.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de 686 metros de longitud con tramo subterráneo para acometer al CT. tipo interior en caseta prefabricada de hormigón con un transformador de 1.000 KVA de potencia y relación de transformación de 20.000/400-231 v., en la Ctra. de Trespaderne a Medina de Pomar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de julio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

5415.—2.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Vallejera (Burgos)**

Con motivo del próximo amojonamiento que se llevará a efecto en todo caso, con estricta aplicación de la legalidad vigente en la zona de Concentración Parcelaria de Vallejera (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona según señala el art. 225 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

1.^o Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1988-89 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a

partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola del año 1988-89 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1988-89, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1989.

4.º En el caso de cultivos praterenses, alfalfa, esparceta, etc. los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1989.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1989, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1990, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Gobierno Civil,

previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el art. 225 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultado en la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Avda. del Cid, núm. 91) y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 11 de septiembre de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

5772.—8.400,00

Colegio Provincial de Secretarios, Interven- tores y Depositarios de Administración Local

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Colegio los documentos que a continuación se hará referencia, sobre objeto de información colegial por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos que se expresan:

— Cuentas colegiales referidas al ejercicio de mil novecientos ochenta y nueve.

— Presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente a mil novecientos ochenta y nueve.

Burgos, 26 de junio de 1989. — El Presidente (ilegible).

5401.—2.400,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Félix Illera del Val. — Estépar (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazuela, en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de 6 Ha., 99 A y 40 Ca.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notarie-

dad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Avda. del Cid, 52, Burgos, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10484).

Valladolid, 10 de agosto de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5416.—2.850,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcelas E-55 a E-57 del Plan Parcial del Sector G-3

Por acuerdo plenario de 6 de junio de 1989 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana del Plan Parcial del Sector G-3 que comprende las parcelas E-55 a E-57 del Proyecto de Compensación del mismo, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 15 de junio de 1989, «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de agosto de 1989 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 7 de septiembre de 1989 en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de la manzana del Plan Parcial del Sector G-3 que comprende las parcelas E-55 a E-57 del Proyec-

to de Compensación del mismo, promovido por D. Jesús González Alonso, en su calidad de Presidente de la Junta. Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 7 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5798.—4.163,00

Habiéndose solicitado por PRO-YESSA, adjudicatario del contrato de prestación de servicios de promoción y animación sociocultural en la ciudad de Burgos, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de octubre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5882.—3.000,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1989, presta su aprobación al

establecimiento, modificación y adaptación de las Ordenanzas Fiscales a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de dicho texto legal, que a continuación se relacionan:

1. — Normativa fiscal general:

Número 100. — Ordenanza Fiscal General.

2. — Tasas:

Número 201. — Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 202. — Reguladora de la Tasa por utilización del Escudo del municipio.

Número 203. — Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.

Número 204. — Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

Número 205. — Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Número 208. — Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José.

Número 209. — Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 211. — Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública.

Número 212. — Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 213. — Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

3. — Contribuciones especiales:

Número 301. — Reguladora de la imposición de Contribuciones especiales.

4. — Precios públicos:

Número 401. — Reguladora del precio público por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público municipal.

Número 402. — Reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

Número 403. — Reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Número 404. — Reguladora del precio público por prestación de servicios de sanidad preventiva, inspección sanitaria, desinfección, desinsectación y cualesquiera otros de naturaleza análoga a cargo del Laboratorio Municipal.

Número 405. — Reguladora del precio público por asistencias en la Casa de Socorro, ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.

Número 406. — Reguladora del precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales.

Número 407. — Reguladora del precio público por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

Número 408. — Reguladora del precio público por prestación de servicios o actividades en los Mercados de Minoristas, Mayoristas y de Ganados.

Número 409. — Reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua.

Número 410. — Reguladora del precio público por prestación de servicios o actividades en la Estación de Autobuses.

5. — Impuestos:

Número 503. — Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Número 504. — Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Número 507. — Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Número 509. — Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se expone al público, por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el art. 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 20 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

5880.—9.000,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre

de 1989, presta su aprobación al nuevo Reglamento sobre «Medidas de fomento a las inversiones productivas en el término municipal de Burgos».

Lo que se expone al público, por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Burgos, 20 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

5881.—1.000,00

Ayuntamiento de Mahamud

ORDENANZA FISCAL

Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. L. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica, sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, traslado, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las

siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio; en concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar 4.000 pesetas.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar pesetas, 9.500.
- d) Locales industriales pesetas, 9.500.
- e) Locales comerciales pesetas 9.500.

Administración y cobranza:

Art. 5. — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por bimestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 1989.

Plazo de exposición 30 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mahamud, 31 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3059.—7.350,00

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto Municipal sobre la Circulación

Fundamento legal o objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.17 del R. D. Legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece en este término municipal, una tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible. La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el precedente artículo.

La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

a) Los propietarios poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

Exenciones:

Art. 3. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas:

Art. 4. — La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Art. 5. — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños

o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente:

Tarifa:

Por cada tractor 1.000 pesetas.

Por cada remolque 1.000 pesetas.

Art. 6. — La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya pagó la tasa en el de que procedan.

Administración y cobranza:

Art. 7. — 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobadas definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del presente. Quienes cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento general de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 1989.

Plazo de exposición 30 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mahamud, 31 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3056.—5.625,00

Ayuntamiento de Villadiego

Don Fermín Cuevas Cuevas, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Cochiquera en ciclo cerrado a emplazar en Villanueva de Odra.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 11 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5432.—1.700,00

Ayuntamiento de Pampliega

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de Agosto de 1989, se ha acordado el cambio de calificación urbanística del suelo sito en parcela calificada como de zona deportiva, para pasar a ser zona urbana y está sita en carretera a Santa María del Campo, margen izquierda.

A efectos de que se presenten las propuestas y sugerencias que se consideren oportunas se abre un plazo de 30 días. Plazo del artículo 125 R. P. U.).

Pampliega, 17 de agosto de 1989. El Alcalde (ilegible).
5434.—1.000,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno las Ordenanzas Fiscales referentes:

La imposición de las tasas por:
— Suministro de agua a domicilio.

— Recogida de basuras.
— La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

— El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

Prestación del servicio de basura pública.

Tránsito de ganado en vías públicas.

Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentaran reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Mambrilla de Castrejón, a 12 de julio de 1989. — El Alcalde, Tomás Beltrán Arránz.
5389.—1.800,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado por esta Corporación, en su sesión de 24 de abril último pasado, el proyecto técnico y presupuesto para las obras de servicio de alumbrado público de esta localidad (1.ª fase), redactados por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Santiago Martínez San Martín, por importe de 9.133.553 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Huerta de Rey, a 11 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5355.—1.000,00

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación Municipal, por medio del presente, se convoca subasta pública para contratar las obras del servicio de alumbrado público en esta localidad, en su 1.ª fase.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Martínez San Martín y los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se anuncian al público por el plazo de ocho días.

Tipo de licitación. — 9.133.553 pesetas.

Plazo de ejecución. — Dos meses.

Fianza provisional. — 200.000 pesetas.

Fianza definitiva. — El 5 % del precio de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En el Registro General de la Secretaría Municipal, de las nueve a las catorce horas de los días laborables, hasta el día hábil anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en la Sala Capitular, el día siguiente hábil a los veinte días transcurridos (también hábiles), desde la fecha de publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de oferta económica:

D., con domicilio en ...
....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de), con D. N. I. núm. o C. I. F. ...
....., toma parte en la subasta de las obras de instalación de servicio público de alumbrado (1.ª fase), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de, a cuyo efecto, hace constar:

a) Que ofrece el precio de ...
..... pesetas (en letra y número), que significa una-baja de % del tipo de licitación.

b) Que se halla plenamente capacitado legal y profesionalmente para contratar esta clase de obras con la Administración.

c) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más exacto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultara adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma).

Huerta de Rey, a 11 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).
5356.—6.600,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se han solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósitos de valores números: 62.179, 129.953, 137.541, 142.231, 142.314, 145.386, 146.228, 147.051, 148.296, 150.183.

Plazo de oposición: 15 días.

5812.—1.000,00